



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2022-CM-MPC

Calca, 24 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 22 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la designación de representantes titular y suplente para nuevo Directorio de la E.P.S. EMSAPA Claca S.A., período setiembre de 2022 a setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo establecido en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo que preceptúa al Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° : ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública y en su numeral 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada Ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, con oficio N° 0214-2022-EPS-EMSAPA-CALCA, de fecha 05 de agosto de 2022, del Lic. Yan Paredes Morales, Gerente General, quien reitera pedido de designación de representantes Titular y Suplente para nuevo Directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca S.A. período setiembre de 2022 a setiembre de 2025,

Que, con oficio N° 244-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, de fecha 12 de agosto de 2022, del Director de Saneamiento Víctor Alberto Varillas Borja, del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento, respecto de la propuesta de candidatos a director para la EPS-EMSAPA CALCA, quien refiere que en el marco de la renovación del Directorio de dicha empresa prestadora, ha cursado oficios a su representada requiriendo propuestas de candidatos a director para la elección en Junta General de Accionistas (JGA), para lo cual dichos accionistas deben presentar la propuesta de sus candidatos a director, quienes deben cumplir con los requisitos y/o incurrir en algún impedimento, desarrollados en el art. 61 y 62, respectivamente del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento a través de Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el art. 52 del TUO de la Ley Marco. Ahora bien, a fin de garantizar el cumplimiento de lo antes mencionado, mediante Resolución Ministerial N° 221-2022-VIVIENDA, se han aprobado las Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, (disposiciones), las cuales son de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio de la EMP y las MPA.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 22 de agosto de 2022, en la sesión de Orden del día en referencia a la designación de representantes titular y suplente para nuevo Directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca S.A., período setiembre de 2022 a setiembre de 2025, se propuso al Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como miembro Titular y a la abogada Zoraida Llerena Delgado – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como miembro suplente, luego de la sustentación de los informes Técnico y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la designación de los representantes Titular y Suplente para el nuevo directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca S.A. período 2022 a setiembre de 2025.

N°	CARGO	NOMBRE	DNI
1	TITULAR	PAOLO DENNIS TORRES CABEZAS	24006736
2	SUPLENTE	ZORAIDA LLERENA DELGADO	23829240

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría General la correspondiente notificación a los designados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - OGA.
 - EMSAPA.
 - Designados.
 - Regidores
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
 - AKCC/lazs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adrián Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

